

2 / 2001

TP

Asunto:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ITINERARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS RECLUSOS

Area de aplicación: Centros Penitenciarios

Descriptores: Inserción laboral de los reclusos

1.- INTRODUCCIÓN

La Administración Penitenciaria recibe tradicionalmente fondos con destino a programas de formación para la inserción laboral de los reclusos, procedentes del INEM y del Fondo Social Europeo. Con independencia de lo anterior, determinadas instituciones especializadas pueden realizar cursos de Formación Profesional Ocupacional en los Centros Penitenciarios, si bien en estos casos la Administración Penitenciaria no recibe subvención alguna ni mantiene relación administrativa con las instituciones que realizan las actuaciones.

Por lo que respecta a los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en los últimos años se ha venido diversificando y ampliando el contenido de los programas para la inserción laboral de los reclusos de modo que comprendan módulos de formación teórico-práctica, orientación laboral y acompañamiento para la inserción laboral.

En este sentido, en los últimos años se han aplicado, primero con carácter experimental y posteriormente de modo generalizado, módulos de orientación laboral y, a título experimental, módulos de acompañamiento para la inserción laboral.

En este momento, la Administración Penitenciaria tiene aprobado un programa plurianual, que abarca hasta el año 2006, destinado a itinerarios formativos, dentro del Plan General del Fondo Social Europeo. En relación con el mismo, han de tenerse en cuenta especialmente las instrucciones que se recogen en las páginas que siguen.

2.- ITINERARIOS FORMATIVOS

Todas las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo han de estar enmarcadas en itinerarios formativos de preparación para la inserción laboral.

Ello ha de implicar que:

- Los internos incluidos en los programas de formación (cursos) del año 2001 han de ser objeto de un **itinerario formativo** que, arrancando de las actuaciones programadas en los años 2000 y 2001 (Fondo Social Europeo) continúen su trayectoria de formación para la inserción laboral en el Centro Penitenciario en que están en este momento; en otro cualquiera del sistema penitenciario; en tercer grado o como liberados condicionales, en su caso.
- El itinerario podrá comprender:
 - Módulos teórico-prácticos de formación profesional ocupacional impartidos a través de los denominados cursos tradicionales o mediante ocupaciones.
 - Módulos de orientación laboral
 - Módulos de acompañamiento para la inserción.
 - Módulos dirigidos a colectivos específicos, en su caso: mujeres, jóvenes, etc.

De este modo el itinerario formativo para la inserción laboral quedaría definido como "el conjunto de actuaciones a través de las cuales la población reclusa puede adquirir o completar su cualificación y competencias profesionales, conocer la situación del mercado laboral y las técnicas más adecuadas para acceder a él, así como recibir, en su caso, apoyo específico para su proceso de inserción laboral".

Los Servicios Centrales del Organismo establecerán los criterios generales que han de guiar este proceso y fijarán la cuantía e intensidad de cada bloque de actuación en cada ejercicio económico. Sin embargo, la labor fundamental se realizará en los Centros y ésta ha de estar guiada por los siguientes principios:

- *Individualización* respuesta a las necesidades concretas de cada interno.
- *Flexibilidad*: permitiendo la incorporación de los internos en cada etapa del proceso.

- *Continuidad:* en la medida de lo posible, la oferta formativa deberá estar siempre disponible para los potenciales beneficiarios, al menos en alguna de sus acciones.
- *Dinamismo:* modificándose de acuerdo con las transformaciones del sistema penitenciario y las exigencias del mercado laboral.
- *Transparencia:* de modo que los internos conozcan las posibilidades existentes.

Las grandes orientaciones de cada una de las tres etapas del itinerario de formación para la inserción laboral serán las siguientes:

2.1.- Formación Profesional Ocupacional

Se seguirán los siguientes criterios:

- Todos los alumnos seleccionados presentarán un adecuado nivel de conocimientos instrumentales.
- La oferta formativa se adecuará a las necesidades de formación de los internos.
- Todos los alumnos que finalicen estas acciones y obtengan la calificación de apto podrán pasar a realizar nuevas acciones que completen su itinerario formativo mientras dure la estancia en prisión.
- La formación deberá ser progresiva y los internos no podrán realizar cursos de formación del mismo nivel competencial (un mismo alumno no podrá realizar a lo largo de su itinerario formativo dos cursos de "cocinero" del mismo nivel de contenido, pero sí uno de "ayudante de cocina" y otro de "cocinero").
- La programación teórico-práctica tendrá en cuenta los espacios y equipamientos disponibles, así como las mejoras que puedan introducirse.

2.2.- Orientación para la inserción laboral

Está dirigida a proporcionar a los internos los recursos y las técnicas necesarias para la búsqueda de un puesto de trabajo y en su gestión se seguirán las siguientes orientaciones:

- Deberán participar de esta acción los alumnos que hayan alcanzado las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de una ocupación.
- Los alumnos participantes deberán estar en disposición de acceder a la libertad en un plazo máximo de seis meses.
- La ejecución de estas acciones se llevará a cabo por instituciones especializadas, tras un concurso público.

2.3.- Acompañamiento para la inserción

Pretende, mediante la ayuda de profesionales especializados, conseguir la integración laboral de los internos en el momento en el que accedan a la vida en libertad, con las siguientes precisiones:

- Es el último tramo del itinerario formativo y a él accederán los internos que posean capacitación profesional y conozcan las técnicas de búsqueda de empleo.
- Los procedimientos, el momento y el ámbito geográfico de ejecución se determinarán por la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Todo ello sin perjuicio de que se realicen programas dirigidos a colectivos específicos. Estas acciones están especialmente diseñadas para colectivos que requieren una especial atención, dado que cuentan con unas características comunes muy definidas:

- Las acciones que integran estos itinerarios serán las mismas que las establecidas en la Instrucción I 9/2000, de 9 de junio.
- La ejecución de estas acciones se llevará a cabo por instituciones especializadas, tras un concurso público.

3.- CRITERIOS A SEGUIR EN EL AÑO 2001, EXCEPCIONALMENTE

En este momento está aprobada la programación de cursos de Formación Profesional Ocupacional a financiar con cargo al Fondo Social Europeo.

Los alumnos incluidos en esta programación serán los primeros a los que ha de aplicarse, de acuerdo con el nuevo procedimiento, el proceso de itinerario completo, ya sea:

- Progresando a otro u otros cursos de contenido y nivel superior relacionados con el sector en que se les ha encuadrado en su día.
- Progresando a módulos de orientación laboral, en el mismo o en años posteriores.
- Progresando a módulos de acompañamiento en el mismo o en años posteriores.

De este modo, a todo interno incluido en el programa del Fondo Social Europeo en el año 2001 se le deberá definir un itinerario futuro, sin perjuicio de que algunos de los internos accedan a la libertad, a situación de tercer grado o a la libertad condicional y, en su momento, no precisen del apoyo de la Administración Penitenciaria.

Por otra parte, la progresión a orientación laboral, acompañamiento o a módulos para colectivos especiales, está limitada por la existencia de recursos y a que los internos cumplan los requisitos que para realizar estos programas se exigen. En este sentido, en los próximos días se comunicará el tope máximo de actuaciones de orientación laboral y de acompañamiento para el año 2001 y siguientes.

4.- CRITERIOS GENERALES

Con independencia de los criterios específicos a aplicar en el año 2001, se han de seguir los siguientes criterios generales:

- Las Juntas de Tratamiento habrán de realizar la selección de los internos a incluir en cada una de las etapas de los itinerarios formativos (formación profesional, orientación laboral, acompañamiento, módulos especiales) en función de las características de los internos y de sus carencias; de las infraestructuras y posibilidades de cada Centro Penitenciario, de las disponibilidades presupuestarias que marque el Organismo y de las características del mercado laboral, mediante acuerdos que consten en acta.
- Se establece una ficha registro (según modelo que se adjunta como anexo: **Ficha registro del itinerario para la inserción laboral y de la actividad laboral**) para todas las actividades de formación profesional ocupacional, de orientación laboral, de acompañamiento para la inserción, así como para la práctica laboral, siempre referidas a las que promueva directamente o

apruebe el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. En la misma se anotará por Coordinación de Formación o, en su caso, por el Servicio Social Externo lo siguiente:

- El itinerario formativo para la inserción laboral del interno dentro del Centro Penitenciario, con independencia de la institución promotora, a cuyo efecto desde el Organismo Autónomo se aprobarán todas las actuaciones de formación profesional.

El itinerario formativo para la inserción que se desarrolle con internos de tercer grado o con liberados condicionales, siempre que sea promovido o aprobado por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (orientación o acompañamiento).

- La actividad laboral del interno durante su permanencia en el Centro.

Esta ficha se incluirá en el expediente personal del interno y le acompañará en sus traslados y cuando acceda a libertad condicional, con independencia de que esté previsto su informatización desde los servicios centrales, para su seguimiento.

5.- CONTROL

Siguiendo en la línea ya apuntada, deberán extremarse los controles de las actividades de formación para la inserción laboral, en un múltiple sentido:

a) *Cursos financiados por el INEM o el Fondo Social Europea:*

1. De selección de internos, ya sea para cursos de formación o para cualquiera del resto de las actuaciones que integran los itinerarios, debidamente documentadas en las actas de las Juntas de Tratamiento del Centro.
2. De contratación del personal experto, en su caso.
3. De seguimiento de la impartición: asistencia de monitor y alumnos; desarrollo del curso; modo de realizar las prácticas, etc.
4. De gastos de material aplicados al curso, siguiendo los procedimientos vigentes.
5. De evaluación del curso.

De los listados de asistentes se deberá dejar constancia firmada, que serán archivados con los expedientes justificativos del gasto, entre otros aspectos.

b) *Cursos financiados por otras instituciones:*

En este caso la intervención se contempla en el contexto de las intervenciones que con carácter general llevan a cabo ONG'S y otras

instituciones. No existe, por tanto, relación administrativa alguna entre la institución y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (incluido el Centro Penitenciario). Por la misma razón, el Centro no ha de realizar ningún control de gasto dado que la contratación de expertos, el material fungible, etc. son de responsabilidad de la institución que imparte el curso o de la que lo subvenciona.

No obstante lo anterior, al tratarse de una formación que se traduce en unos conocimientos y en un certificado, se deberá:

- Solicitar la aprobación de este Organismo antes de iniciar cualquier acción formativa distinta de las tradicionales (subvencionada por el INEM o el Fondo Social Europeo).
- Aprobar la intervención y el listado de alumnos seleccionados en la Junta de Tratamiento, dejando constancia en acta.
- Realizar el seguimiento de las asistencias en orden a dejar constancia documental de listados de alumnos asistentes por curso, de poder emitir los correspondientes certificados y de incluir estas actuaciones en las fichas registro de cada alumno.

Por último, en fecha próxima se enviará a ese Centro la base de datos elaborada por los gestores del Fondo Social Europeo, en la que deberán figurar todos los internos objeto de los itinerarios del Fondo Social Europeo, sobre los que los citados gestores pedirán información periódicamente.

Madrid, 14 de febrero de 2001
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

Angel Yuste Castillejo